Esquel, de Agosto de 2010.-

----------**VISTO:**----------

----------El desistimiento expreso efectuado a fojas 198 por el Dr. J. O. C. por la parte demandada; y:----------

----------**CONSIDERANDO:**----------

---------Que del informe de la Actuaria de fojas 189 se desprende que la sentencia definitiva de fojas 163/175 y vta. ha sido apelada por el Dr. J. O. C., en carácter de Apoderado de la Sra. M. I. F.----------
----

----------Que el Dr. J. O. C. y la Dra. C. M. L., por derecho propio apelan sus honorarios profesionales por considerarlos bajos.----------
----------Que habiendo sido puestas las presentes actuaciones en Secretaría, a los fines dispuestos por el Art. 262 de la Ley XIII N°5 (antes Ley 2203, en adelante CPCC), el apelante desiste del recurso de apelación interpuesta contra la sentencia definitiva, no así respecto a los honorarios regulado.----------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------
----

----------**R E S U E L V E** ----------

----------1°) **TENER** por desistido el recurso de apelación interpuesto por el Dr. J. O. C. contra la sentencia Nro.: 31 /2010 de fecha 28 de abril de 2010 obrante a fojas 163/ 175 y vta----------

----------2°) A los fines de resolver los honorarios apelados, **AUTOS PARA RESOLVER** .----------

----------3°) **REGISTRESE,** notifíquese ----------

----------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara, por encontrarse en uso de licencia el Sr. Juez de Cámara Dr. Jorge Luis

Früchtenicht y haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 del Digesto Jurídico Provincial, antes Ley N°1130).----------

GÜNTHER E. FLASS **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL NRO. 202 /10 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2010.CONSTE.-

Norma Marrero
Secretaria